

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

1949 *Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la que se minora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45)*

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137 , de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en las que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al inicialmente previsto o se ha reducido la instalación .
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, incluyendo una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 28 de enero de 2026, se dictó la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático se minora la cantidad de la ayuda (BOIB nº 16, de 3 de febrero de 2026) y se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).
8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).
9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que también se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.



4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (23 de febrero de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Vivo Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB nº.97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Vivo Domínguez



ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG45-1577/2021	JOSÉ PÉREZ ROIG	*** 2859**	1914	3	1911	Se han instalado 3.185 kWh en lugar de 3.19 kWh
2.	NEXTG45-2094/2021	SEBASTIÁN CRESPI RULLÁN	***4316**	3549	2552	997	Solo se puede coger como coste elegible las actuaciones que se tienen que llevar a cabo en fecha posterior al 30/06/2021 (punto 4 apartado a) y apartado e) de la convocatoria), limitando así el importe de la ayuda a pagar.
3.	NEXTG45-2099/2021	MARÍA CARMEN LOZANO MARTINEZ	***2898**	3300	330	2970	Se han instalado 4.95kWp en lugar de 5.5kWp.
4.	NEXTG45-2142/2021	SASCHA VENTZKE	***0072**	3168	468	2700	Se han instalado 4.5kWp en lugar de 5.28kWp
5.	NEXTG45-3632/2021	MICHEL APPEL	***2986**	2592	324	2268	Se han instalado 3.78kWp en lugar de 4.32kWp
6.	NEXTG45-3675/2021	JUANA MARIA ALEMANY RAMÓN	***5879**	1380	15	1365	Se ha adaptado el módulo que indica el Anexo III (Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas), del Real Decreto 477/2021 a la potencia instalada en autoconsumo que se ha justificado
7.	NEXTG45-3960/2021	SABINE LINDNER GEB WEBER	***5858**	6885	135	6750	Se han instalado 15 kWp en lugar de 15.3 kWp.
8.	NEXTG45-4054/2021	MARÍA PILAR SELLÁN CABRERO	***7170**	2730	30	2700	Se han instalado 4.5kWp en lugar de 4.55kWp.
9.	NEXTG45-4244/2021	HELMUT ULF KOEHLER	***5013**	15795	243	15552	Se han instalado 34.56 kWp en lugar de 35.1 kWp.
10.	NEXTG45-5417/2021	ANDRÉS BARCELÓ RAMÍREZ	***1822**	2730	30	2700	Se han instalado 4.5kWp en lugar de 4.55 kWp
11.	NEXTG45-5701/2021	GEGORI GIL MIR	***7199**	6901.20	1069.20	5832	Se ha instalado un sistema de autoconsumo individual en lugar de colectivo.
12.	NEXTG45- 6454/2021	CATALINA RIERA SQUIER	***8762**	3360	120	3240	Se han instalado 5.4 kWp en lugar de 5.6 kWp
13.	NEXTG45-6634/2021	DEMETRIO GARRIDO MARTÍN	***2523**	2730	1030	1700	Solo se puede coger como coste elegible las actuaciones que se tienen que llevar a cabo en fecha posterior al 30/06/2021 (punto 4 apartado a) y apartado e) de la convocatoria), limitando así el importe de la ayuda a pagar.
14.	NEXTG45- 6664/2021	ÁNGEL NAHARRO HERNÁNDEZ	***2376**	2457	27	2430	Se han instalado 4.05kWp en lugar de 4.095kWp



Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
15.	NEXTG45-6898/2021	CLEMENTINA OREJUELA LLAMAS	***5787**	2232	192	2040	Se han instalado 3.4kWp en lugar de 3.72kWp
16.	NEXTG45-7276/2021	HERVE HARSCOAT	***9879**	1380	30	1350	Se han instalado 2.25 kWp en lugar de 2.3 kWp
17.	NEXTG45-7379/2021	MICHAEL PENTZIEN	***9914**	3696	546	3150	Se han instalado 5.25kWp en lugar de 6.16kWp
18.	NEXTG45-7505/2021	CATALINA BUADES COLL	***3953**	3300	573	2727	Se han instalado 4.545 kWp en lugar de 5.5 kWp
19.	NEXTG45-8126/2021	CLEMENTINA GONZALEZ ARIAS	***6645**	2457	27	2430	Se han instalado 4.05kWp en lugar de 4.095kWp
20.	NEXTG45-8638/2021	CRISTOBAL QUETGLAS TOUS	***8815**	3276	546	2730	Se ha adaptado el módulo que indica el Anexo III (Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas), del Real Decreto 477/2021 a la potencia instalada en autoconsumo que se ha justificado
21.	NEXTG45-9245/2021	RAFAEL ESPINA LLABRES	***5465**	4788	198	4590	Se han instalado 7.65 kWp en lugar de 7.98 kWp
22.	NEXTG45-10299/2021	ANTELMO ENSEÑAT PALMER	***8443**	3780	360	3420	Se han instalado 5.7 kWp en lugar de 6.3 kWp
23.	NEXTG45-10419/2021	MARISOL GRACIELA MOSQUERA ÁRIAS	***2956**	3549	249	3300	Se han instalado 5.5 kWp en lugar de 5.915kWp
24.	NEXTG45-10651/2021	COLOMA FRANCISCA SERRA RIUTORT	***4435**	3780	144	3636	Se han instalado 6.06kWp en lugar de 6.3kWp
25.	NEXTG45-11003/2021	JAUME MARTINEZ DE KORFF	***2118**	5670	210	5460	Se han instalado 9.1 kWp en lugar de 12.6 kWp

